

**1369-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con cuatro minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos del cantón de Los Chiles, de la provincia de Alajuela.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*) celebró el día seis de abril del año dos mil veinticinco, las asambleas distritales del cantón de Los Chiles, de la provincia de Alajuela, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando los Comités Ejecutivos Distritales, las fiscalías y las delegaciones territoriales (*propietarias y adicionales*), así como los representantes de los “*Movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo y Trabajadores*”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTON LOS CHILES**

**SECRETARÍA O MOVIMIENTO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205070557	MARDELUZ OBANDO GONZALEZ	MUJERES PROPIETARIO
207760824	MARIA FERNANDA CANTON MOLINA	JUVENTUD PROPIETARIO
503100386	JARLIN MARCHENA MARCHENA	COOPERATIVO PROPIETARIO
204390314	EUGENIO ALPIZAR ALTAMIRANO	TRABAJADORES PROPIETARIO

**DISTRITO LOS CHILES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206630578	PEDRO JOSE VALLE MOLINA	PRESIDENTE PROPIETARIO
207070832	MANUELA CRUZ CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
207120546	NELSON FABIAN MALESPIN PALACIOS	TESORERO PROPIETARIO
207960333	KAREN PAOLA CALVO BEJARANO	PRESIDENTE SUPLENTE
208750966	MAIKEL JAVIER PINEDA CARDONA	SECRETARIO SUPLENTE
207020466	MONICA SOLORZANO LAZO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
208180137	JESSE NATHALIA GONZALEZ DIAZ	FISCAL PROPIETARIO
<b>DELEGADOS</b>		
<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
207350673	FELIX FERNANDO SANDOVAL VALLECILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207070832	MANUELA CRUZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206810521	MARIA ANGELICA ROJAS LAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207120546	NELSON FABIAN MALESPIN PALACIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206630578	PEDRO JOSE VALLE MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204100911	JACOBO GUILLEN MIRANDA	ADICIONAL PROPIETARIO
116170377	JOSETTE TAMARA MILLS MORALES	ADICIONAL PROPIETARIO
207090753	KATHERINE LEON AMADOR	ADICIONAL PROPIETARIO
206450369	WILFREDO FULGENCIO ORTIZ VICTOR	ADICIONAL PROPIETARIO

**DISTRITO CAÑO NEGRO**  
**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205570672	ALAN GONZALEZ DUARTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
207340926	MILENA DEL CARMEN RIOS DIAZ	SECRETARIO PROPIETARIO
206440081	GUSTAVO ADOLFO MIRANDA REYES	TESORERO PROPIETARIO
204720323	YORLENY MIRANDA REYES	PRESIDENTE SUPLENTE
203900449	MISAEEL RIOS OPORTA	SECRETARIO SUPLENTE
208530159	KIMBERLY VARGAS SEQUEIRA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203710075	ELIECER GAITAN ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205570672	ALAN GONZALEZ DUARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
206440081	GUSTAVO ADOLFO MIRANDA REYES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207800349	JESUS RONALDO GALEANO BELLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207340926	MILENA DEL CARMEN RIOS DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109520871	REBECA LARA RIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206540252	ZAIDA BEATRIZ ARIAS PINEDA	ADICIONAL PROPIETARIO

**DISTRITO EL AMPARO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205600564	NOILYN MARIA ESQUIVEL VARELA	PRESIDENTE PROPIETARIO
114690665	EFRAIN JOSE CORRALES GAITAN	SECRETARIO PROPIETARIO
204240494	ELODIA GUADALUPE HERRERA SEQUEIRA	TESORERO PROPIETARIO
206320286	STEVEN GERARDO BARBA OBANDO	PRESIDENTE SUPLENTE
205330180	ANA MARIA MENDOZA ALCOCER	SECRETARIO SUPLENTE
204840912	CARLOS ROJAS MORALES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206630587	FLOR MARIA DUARTE SERRANO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204840912	CARLOS ROJAS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

206290148	MAIKOL STIVEN ARAYA CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
110580129	MARCIA MARIA DAVILA SALICETTI	TERRITORIAL PROPIETARIO
205600564	NOILYN MARIA ESQUIVEL VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206320286	STEVEN GERARDO BARBA OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114690665	EFRAIN JOSE CORRALES GAITAN	ADICIONAL PROPIETARIO
205330663	LIDIETH DE LOS ANGELES ARANA LOPEZ	ADICIONAL PROPIETARIO

## **DISTRITO SAN JORGE**

### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203890306	OLIVIER GAMBOA RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
206860394	HAZEL DAMARIS GAMBOA ESQUIVEL	SECRETARIO PROPIETARIO
208410626	YUBELQUIS DEL CARMEN ZEAS BELTRAN	PRESIDENTE SUPLENTE
204670339	WILBERTH CABEZAS RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE

### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205840085	MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206860434	ADRIANA MARIA MORERA TALENOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207990779	MAUREN DAYANNA LOPEZ RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203890306	OLIVIER GAMBOA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204670339	WILBERTH CABEZAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208410626	YUBELQUIS DEL CARMEN ZEAS BELTRAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
205960591	WINSTON SABORIO MEDINA	ADICIONAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** Según se tiene de la certificación aportada por la agrupación política, en la nómina de comités ejecutivos presentada por el partido político el señor Jose Luis Morera Rodríguez cédula número 206520981, se encuentra propuesto para ocupar tanto el puesto de tesorero propietario como de suplente, así las cosas siendo que no es posible que ocupe simultáneamente ambos cargos, la agrupación política deberá aclarar el puesto que ocupará el señor Morera Rodríguez y certificar el nombre del titular del puesto vacante, tomando en consideración que los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

**Inconsistencias:** Se deniega la acreditación de Harold Vargas Rojas, cédula de identidad 115160786; Elizabeth Bonilla Sequeira, cédula de identidad 206380265; Luis Carlos Navarro Alvarado, cédula número 203900230 y Maria Mayela Esquivel Cordero, cédula de identidad 204320089, todos como fiscales suplentes, de los distritos de Los Chiles, Caño Negro, El Amparo y San Jorge respectivamente, por cuando la estructura distrital del PLN no contempla la integración de ese cargo, esto en apego a lo indicado en el inciso b) del artículo treinta y dos del estatuto partidario que señala: *“b) Elegir seis miembros para el Comité Ejecutivo Distrital, correspondientes a Presidente, Secretario y Tesorero, así como sus respectivas suplencias y **un miembro para la fiscalía**; por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando el principio de paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.”* (el subrayado es propio).

Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve de la referida norma partidaria, que establece que *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PLN indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*). Tome en consideración que, las estructuras del Partido Liberación Nacional, se encuentran vigentes

hasta el día 26 de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido LIBERACION NACIONAL completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios distritales del cantón de Los Chiles de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal, no obstante deberá considerar el partido político que en aras de completar el proceso de renovación de estructuras necesariamente deberá subsanar las inconsistencia señaladas en el distrito de San Jorge.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/jhr  
C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)  
Ref. nº: S 7027, 7025, 7020, 7022, 7026-2025